

Secretaría General de la Gobernación

CÓRDOBA, 20 NOV 2020

VISTO: *El Artículo 4º de la Resolución N° 141/20 -
modificado por su similar N° 649/20 - y la Resolución N° 695/20, ambas de esta
Secretaría General de la Gobernación*

Y CONSIDERANDO:

*Que mediante el dispositivo citado en primer
término se estableció la dispensa del deber asistencia al lugar de trabajo - con
goce íntegro de sus remuneraciones - a los denominados grupos de riesgo,
entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro
clínico en caso de contraer el virus, conforme detalle efectuado por Resolución
del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020, modificada por sus similares
N° 1541/2020 y 1643/2020.*

*Que la Resolución N° 695/20 extendió el alcance de
la dispensa mencionada a las personas de 60 o más años de edad y a las personas
gestantes, que se desempeñen como agentes en la Administración Pública
Provincial, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral.*

*Que mediante nota de fecha 18 de noviembre del
corriente año, el señor Ministro de Salud de la Provincia solicita precisar el
alcance de la definición de grupos de riesgo, incorporando lo establecido en la
Resolución Conjunta N° 10/2020 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Resolución N° 207/2020 del
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.*



000711.

Que por lo expuesto, corresponde sustituir el artículo 4º de la Resolución N° 141/20 - modificado por su similar N° 649/20 - dejando sin efecto cualquier otra disposición en contrario.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 16/2016 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º: *SUSTITÚYASE el Artículo 4º de la Resolución N° 141/2020 de esta Secretaría General de la Gobernación - modificada por su similar N° 649/20 -, el que queda redactado de la siguiente manera:*

“Artículo 4º: *SUSPÉNDASE el deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a los agentes que se desempeñen en la Administración Pública Provincial, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, conforme el siguiente detalle:*

- a) Personas de 60 o más años de edad *;*
- b) Personas gestantes;*
- c) Grupos de riesgo conforme Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020 - modificada por sus similares N° 1541/2020 y N° 1643/2020 - y por la Resolución Conjunta N° 10/2020 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.*

** Atento a lo previsto en el artículo 1º inciso a) de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las personas de 60 o más años de edad que pertenezcan al ámbito del Ministerio de Salud son*

000711

Secretaría General de la Gobernación

considerados personal esencial para la prestación de servicios en el actual contexto sanitario, por lo cual no se les otorgará la dispensa, salvo que presenten las comorbilidades mencionadas para los grupos de riesgo. En caso de ser convocados a prestar servicios, deberá darse estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas por la autoridad sanitaria.

FACÚLTASE a los Titulares de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial a determinar en concreto las personas alcanzadas, en atención a la especificidad de las funciones del personal a su cargo".

Artículo 2°: DERÓGASE toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las entidades gremiales representantes del personal alcanzado, dése a la Secretaría de Comunicaciones y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 000711

20 NOV 2020



Lic. Julio Cornello
Secretario General
de la Gobernación

